



ACUERDO

Asunto: 34 - Aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Fasnia y el Cabildo Insular de Tenerife, por el que se instrumenta una subvención para la Construcción del Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, en el término municipal de Fasnia, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Consejería con Delegación Especial.

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Fasnia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la **“Construcción del Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, t.m de Fasnia”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se recibe por registro electrónico, nº REGAGE24e00034953474, un escrito del Ayuntamiento de Fasnia, solicitando a esta corporación insular, una subvención directa para cofinanciar los gatos derivados de la ejecución de las obras del “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, T.M. Fasnia”, así como la dirección facultativa de las obras.

Según información ofrecida por la citada corporación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias concedió una subvención directa al referido ayuntamiento mediante Orden nº: 300/2023 de 29 de diciembre de 2023, por importe de un millón cien mil euros (1.100.000,00 €), para financiar la construcción del citado mercado. Sin embargo, teniendo en cuenta, por un lado, que dicha cantidad no resulta suficiente para ejecutar las mencionadas obras, y por otro, que el citado ayuntamiento carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el resto de los gastos derivados de dicha inversión, es por lo que solicita a esta corporación insular apoyo económico para cofinanciar tanto las obras como su dirección facultativa.

Segundo.- Con fecha 22 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Fasnia, remitió por registro electrónico, nº REGAGE24e00037476829, el proyecto básico y de ejecución de las obras del “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, en el término municipal de Fasnia”, con un presupuesto de licitación, con IGIC, que ascendía a la cantidad de cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ciento veinte euros con noventa y cinco céntimos (4.153.120,95 €). No obstante, con fecha 11 de julio de 2024, se presentó, con número de registro electrónico REGAGE24e00052344282, un escrito complementario indicando que debía añadirse a la precitada cantidad un importe de ciento seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/26





(106.884,48 €), para financiar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra.

Tercero.- A la vista de la solicitud de subvención y la documentación presentada, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha de 4 de junio de 2024, emite informe favorable a la subvención solicitada por el citado ayuntamiento.

Cuarto.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Fasnia remite por registro electrónico, nº REGAGE24e00068201852, oficio acompañado de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de ese ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, mediante el cual se acuerda aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra del “Mercado del Agricultor Comarcal en el barrio de Los Roques”, condicionando el trámite de licitación pública a la obtención de la autorización sectorial del Área de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción Exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la empresa, Sector Primario y Bienestar Animal, alcanzó un Acuerdo institucional (nº AC0000022858) con el siguiente tenor literal:

“(...//...) En virtud de lo expuesto, de lo que se deja constancia en el Diario de Sesiones previsto en el artículo 68.3 del vigente Reglamento Orgánico, la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción Exterior, relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO: Que el Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente, apruebe un **convenio de colaboración** con el **Ayuntamiento de Fasnia**, para la construcción de un **“Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, t.m. Fasnia”**, en el que se instrumentará la concesión de una **subvención nominativa** en favor de ese Ayuntamiento por importe total de **3.167.487,34€**, distribuido en varias anualidades, a cambio de que el **Ayuntamiento de Fasnia asuma la contratación de la dirección y ejecución de las obras, y se comprometa a ceder a esta Corporación Insular el dominio de los siguientes espacios: la planta 1ª** donde se ubicará la Agencia de Extensión Agraria; **la planta baja** que, además de servir de acceso a la AEA y al Mercado del Agricultor, irá destinada a una sala de actuaciones de promoción del producto local, formación agraria e innovación, así como una oficina de información del Cabildo; **y una planta sótano.** (...//...)”.

Sexto.- Con fecha 25 de octubre de 2024, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias emite un informe sobre la solicitud de concesión y anticipo de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Fasnia para la ejecución del referido proyecto, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) Por tanto, el presupuesto total de la obra incluida la dirección facultativa asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.267.487,34€)**.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/26





Dado que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria le ha concedido una subvención por un importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000€), el resto de la financiación, esto es, **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.167.487,34€)**, es lo que aportará el Excmo. Cabildo Insular para completar la subvención necesaria.

Por consiguiente, a la vista de las actuaciones contempladas en la documentación presentada, a la vista del acuerdo de la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal; a la vista del informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, este Servicio Técnico no encuentra razones técnicas que impidan la concesión de la subvención solicitada **proponiendo por ello conceder a favor del Ayuntamiento de Fasnia una subvención, así como su abono anticipado en caso de ser solicitado, por un importe de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.167.487,34€)**, de forma plurianual, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Año 2024: 2.491.378,14 € a la partida **24.0611.4123.76240**.
- Año 2026: 676.109,20 € a la partida **26.0611.4123.76240**.

El abono de la 2ª anualidad, año 2026, se podrá realizar anticipadamente siempre y cuando, el Ayuntamiento de Fasnia presente el contrato de obra formalizado y el Acta de Comprobación de Replanteo positiva firmada por la Dirección Facultativa de la Obra, la contrata y un representante del Ayuntamiento. (...//...)".

Por otra parte, el citado Servicio Técnico en el mencionado informe ha establecido como **fecha máxima de finalización de las obras el 31 de diciembre de 2027**, teniendo en cuenta los trámites y actos previos a la adjudicación, así como el plazo de 18 meses previsto en el proyecto para la ejecución de las referidas obras, y como **fecha máxima de justificación el 2 de abril de 2028**, detallando la documentación justificativa que deberá aportar el Ayuntamiento de Fasnia en el indicado plazo.

Séptimo.- Por parte del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público se ha emitido, con fecha 11 de noviembre de 2024, **informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del gasto plurianual** propuesto.

Octavo.- Obra en el expediente administrativo, **documentos contables en fase AD** a favor del Ayuntamiento de Fasnia, con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	2.491.378,14 €	24.0611.4123.76240
2026	676.109,20 €	26.0611.4123.76240

Noveno.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Fasnia presenta un certificado del acuerdo adoptado en esa misma fecha por su junta de gobierno local, por delegación del pleno municipal, por el que se aprueba el borrador de convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia para la construcción del referido mercado.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpWqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpWqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/26





Décimo.- Asimismo, a requerimiento de esta corporación, el Ayuntamiento de Fasnía presenta, con fecha 18 de noviembre de 2024, con nº de registro electrónico REGAGE24e00087084622, la documentación necesaria para poder adquirir la condición de beneficiario de la citada subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, documentación relativa a la personalidad jurídica y representación, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el presupuesto de ingresos y gastos.

Undécimo.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000091241, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 9 de diciembre de 2024.

Duodécimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias emite un informe complementario al informe emitido con fecha 25 de octubre de 2024, informando que no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

Décimo tercero.- El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emitió, con fecha 10 de diciembre de 2024, una **memoria técnica** manifestando la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, así como su repercusión económica para la corporación insular, señalando textualmente que:

“(...//...) Primera.- Necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnía para la construcción del mercado del agricultor comarcal en el barrio de los Roques de ese municipio, y en el que se ubicará la Agencia de Extensión Agraria de Fasnía.

Con fecha 13 de mayo de 2024 el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fasnía solicitó de este Excmo. Cabildo Insular una subvención para ser destinada a cofinanciar los gastos derivados de la construcción del **“Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, T.M de Fasnía”**.

Este Mercado del Agricultor puede suponer un punto de encuentro entre productores y consumidores locales y favorecer el desarrollo económico del municipio de Fasnía. En la actualidad este municipio presenta indicadores socioeconómicos preocupantes en comparación con otros municipios de la Isla de Tenerife. En este mercado los pequeños agricultores de la comarca podrán tener la oportunidad de ofrecer sus productos agrícolas frescos y transformados.

El servicio de mercado también podría atenderá las necesidades de los vecinos, y se prestará en el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento de Fasnía, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria nº 300/2023 de 29 de diciembre de 2023 se concedió al Ayuntamiento de Fasnía una subvención directa nominativa destinada a la construcción del “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, T.M de Fasnía”, por importe de 1.100.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: Año 2023 Quinientos mil euros (500.000,00 €) y Año 2024 Seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Para la realización de esta obra el Ayuntamiento cuenta con el proyecto básico y de ejecución redactado por la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), con un presupuesto de licitación con IGIC que asciende a la cantidad de 4.153.120,95 €.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26	



En el proyecto del Mercado se establece que la primera planta se destinará a las oficinas de la Agencias de Extensión Agraria de la comarca con oficinas, aseos, office, sala de reuniones y terraza exterior.

En el año 2019 desde este Servicio Técnico se encargó a GESPLAN la elaboración del **Plan Estratégico de Desarrollo Rural para la Comarca Sureste** (Arico, Fasnía y Agache). Este Plan tenía como objetivo analizar de forma participativa la realidad socioeconómica de la comarca y establecer estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Para la realización del Plan se realizaron entrevistas a los agentes socioeconómicos de la comarca, se establecieron técnicas de diagnóstico participativo y, fruto de esas técnicas, se aprobaron propuestas de acciones a emprender. Entre las actuaciones propuestas en el Plan destaca como línea de trabajo prioritaria **la construcción de un mercado para la comercialización directa por parte de los agricultores de la Comarca Sureste**. Este mercado debería tener también un **almacén para los productores de agricultura ecológica de la comarca Sureste** en los que pudiera centralizarse y organizarse la comercialización conjunta de los productos ecológicos. Además, deberá contener un **espacio coworking y un aula de formación para los agricultores de la Comarca Sureste**. Igualmente se recoge que en este centro logístico deberá ubicarse también **la Agencia de Extensión Agraria de la Comarca**, por las sinergias que supone para el desarrollo del sector agrario en Arico y Fasnía.

Actualmente la Agencia de Extensión Agraria de la comarca se localiza en un pequeño local, en régimen de alquiler, que fue antiguo garaje, y se ubica en la Carretera de los Roques número 19 del municipio de Fasnía. El Servicio de Prevención de Riesgos de este Cabildo realizó una evaluación de este local en el mes de marzo de 2022 en el que se informa que el local tiene diferentes defectos estructurales, destacando la falta de potencia eléctrica que impide la conexión de equipos de aire acondicionado, la falta de iluminación y los importantes problemas con humedades que pueden ser fuente de riesgo. Además, el local carece de aula de formación y de sala de reuniones, lo que obliga a que se tengan que solicitar otros espacios a los Ayuntamientos, Consejo Regulador de Vinos de Abona, etc. para la celebración de cursos y reuniones de trabajo.

Con el cierre de las oficinas, hace tres años, de la Agencia de Extensión Agraria en el municipio de Arico debido a la caída de parte del techo del edificio dónde se ubicaba, fue necesario trasladar a los trabajadores que estaban en Arico a la oficina de la Agencia en Fasnía, con el consiguiente malestar para todos al incorporar tres trabajadores más en el pequeño local arrendado.

Por los motivos expuestos desde hace varios años se viene buscando un nuevo local para ubicar la Agencia de Extensión Agraria. Con este objetivo se han mantenido varias reuniones con el Ayuntamiento de Fasnía. Igualmente, desde el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo se venía estudiando la oferta de terrenos en la comarca sur para ser adquiridos por el Cabildo de Tenerife y ser destinados a la construcción de la nueva Agencia de Extensión Agraria de Arico y Fasnía.

La localización del Mercado de Agricultor que se propone construir en Fasnía está muy próxima a la Autopista del Sur de Tenerife. Las comunicaciones en el sur de Tenerife se realizan preferente por dicha Autopista. Normalmente desde la autopista los agricultores, y ciudadanos en general, se desvían para desplazarse a sus respectivas fincas o viviendas. En consecuencia, esta localización para la nueva Agencia de Extensión Agraria se puede considerar buena porque muchos de los agricultores y ganaderos de la comarca se desplazan habitualmente por la Autopista del Sur, facilitando mucho el acceso para la realización de cualquier trámite presencial en la

Código Seguro De Verificación	wVne1Ats70u2ynTctkpWaq	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVne1Ats70u2ynTctkpWaq		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/26





Agencia. Además, este emplazamiento permite llegar fácilmente mediante transporte público.

El Ayuntamiento de Fasnia y el Cabildo de Tenerife firmarán el correspondiente Convenio en el que se establecerá que, una vez finalizada la obra, el Ayuntamiento de Fasnia cederá al Cabildo de Tenerife el espacio que ocupará la Agencia de Extensión Agraria y Desarrollo Rural, el aula de formación en la que se impartirán los cursos que se organicen en la comarca dirigidos a los agricultores y un almacén.

Segunda.- Repercusión económica derivada del convenio.

La construcción de esta infraestructura tendrá una importante repercusión económica en la comarca puesto que facilitará la comercialización de los productos agrícolas y ganaderos de la comarca de una forma directa con el consiguiente beneficio comparativo para los agricultores y ganaderos, al prescindir de intermediarios. La estratégica ubicación del Mercado y de la Agencia actuará como polo de atracción de actividad económica en un municipio que, como se ha comentado, tiene actualmente ratios muy preocupantes en cuanto a la generación de actividad económica y de empleo de la Isla de Tenerife.

El presupuesto total de la obra incluida la dirección facultativa asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO TRES CÉNTIMOS (4.267.487,34€).

Dado que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria le ha concedido al Ayuntamiento de Fasnia una subvención por un importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000€), el resto de la financiación, esto es, TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.167.487,34€), es lo que aportará el Cabildo Insular para completar la subvención necesaria.

Asimismo, además de la subvención nominativa propuesta, una vez construido el inmueble y cedidos los espacios al Cabildo de Tenerife conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del borrador del convenio, esta Corporación tendrá que asumir los gastos necesarios para la adecuación e instalación de una agencia de extensión agraria, así como el aula de formación y almacén, que no se contemplen en el proyecto básico y de ejecución redactado por la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN). (...//...)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico.

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actuaciones se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado 2, letra j) del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, relativa a las Agencias de Extensión Agrarias.

II.- La necesidad de instrumentar a través de un **convenio interadministrativo** la colaboración entre dos Administraciones públicas encuentra su fundamento en el

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/26





artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo éste su régimen jurídico aplicable, especialmente, en lo referido a sus requisitos de validez y eficacia, a su contenido, a los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos, las causas de extinción, así como, los efectos de la resolución del mismo.

III.- En virtud de este convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a otorgar una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fasnia para la construcción de un mercado del agricultor en dicho municipio, a cambio de la cesión del dominio de unos espacios para destinarlos, entre otros usos, al establecimiento de una agencia de extensión agraria.

Por tanto, el régimen jurídico aplicable, además del propio convenio interadministrativo y el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el propio de la normativa reguladora de subvenciones, por un lado, y de la normativa patrimonial, por otro.

- Respecto a la **normativa reguladora de la subvención a conceder por esta corporación**, además de lo dispuesto en el presente convenio, el cual según el artículo 28.1 de la LGS es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, resulta de aplicación, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Respecto al **régimen jurídico aplicable a la cesión gratuita del pleno dominio de los espacios que se detallan en la cláusula cuarta del convenio a favor de esta Corporación**, el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), después de excluir de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador, declara que los mismos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial aplicándose, según dispone el artículo 4, los principios de la LCSP para resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Por tanto, el régimen de bienes de las Entidades Locales viene contenido en las siguientes normas:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos de sus

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/26





preceptos que tienen carácter básico o son de aplicación general o plena, conforme a su DF2; así como el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, en los preceptos indicados del mismo (conforme a su DF Única 1 y 2).

- Las normas de carácter básico que contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante Decreto 8/2015).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en posteriores citas RBEL) y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Segundo.- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

I.- La subvención propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, por cuanto que la misma se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios comprendidos entre 2024 y 2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo nº AC0000020807.

En el referido Plan estratégico estaba prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fasnia relativa al Mercadillo del Agricultor de Fasnia, por importe total de **dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros con trece céntimos (2.584.864,13 €)**, conforme al siguiente desglose:

- **Anualidad 2024:** Importe de treinta mil euros **(30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0611.4123.76240.
- **Anualidad 2025:** Importe de novecientos setenta mil euros **(970.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0611.4123.76240.
- **Anualidad 2026:** Importe de un millón quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros con trece céntimos **(1.584.864,13 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0611.4123.76240.

No obstante, dado que, a la vista del proyecto entregado por el Ayuntamiento de Fasnia, así como del informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 25 de octubre de 2024, se propone conceder la referida subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fasnia por un importe superior (3.167.487,34 €), y con un reparto diferente de anualidades (en 2024 por importe de 2.491.378,14 € y en 2026 por importe de 676.109,20 €), en consecuencia, resulta necesario modificar el citado Plan Estratégico, a efectos de adecuar los referidos importes al mismo.

II.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de este Cabildo para el presente ejercicio, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpWqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpWqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/26





encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

III.- A respecto, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural justifica la necesidad de otorgar la referida subvención directa, tanto en su informe de fecha 4 de junio de 2024, como en la memoria de fecha 10 de diciembre de 2024; cumpliéndose, por tanto, con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

IV.- Por otra parte, el referido ayuntamiento ha aportado la documentación requerida para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante del ayuntamiento ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Igualmente, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

V.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose solicitado expresamente por el propio ayuntamiento e informado favorablemente por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

VI.- De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se informa lo siguiente:

La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del día 2 de abril de 2028, debiendo aportar el Ayuntamiento de Fasnia la documentación detallada en la cláusula 4º del presente convenio, consistente en:

a) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

b) Fotografía del cartel de obra, conforme al modelo facilitado por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/26





- c) **Todos los informes sectoriales y/o autorizaciones** que resulten preceptivos para la ejecución de la obra, como, por ejemplo: el informe del Consejo Insular de Aguas, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, etc.
- d) **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada** que defina con detalle las actuaciones realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra, en su caso, y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:
- I. Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.
 - II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o de componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
 - III. Todos los planos contenidos en el proyecto o estudio, que sirvió de base a la ejecución de la actuación, actualizados al estado final de las actuaciones realmente ejecutadas.
- f) **Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento** beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

VIII.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la LGS, las citadas ayudas habrán de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las citadas ayudas deberán publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Tercero.- Cumplimiento del convenio a la normativa aplicable.

I.- El presente convenio cuenta con el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/26





En lo que respecta al contenido, ambos intervinientes poseen capacidad jurídica de obrar, así como la competencia para su suscripción, determinado expresamente su objeto, contenido y las consecuencias del incumplimiento de éste.

Asimismo, se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que denominan Comisión Mixta de Seguimiento (vid. estipulación séptima).

Por otro lado, el Convenio de Colaboración expresa que su **plazo de vigencia** será de cuatro años. Esta cuestión resulta de suma relevancia, pues se trata de realizar un Proyecto Común que no puede demorarse sine die, sino debe estar enfocado a su culminación, por razones de interés público, lo cual no obsta a que, de manera excepcional, de un modo motivado y justificado se pueda prorrogar si ello fuera motivadamente necesario, hasta un máximo de cuatro años adicionales

II.- Asimismo, además de explicarse, en la consideración primera, el carácter no contractual del presente convenio, se acompaña al presente convenio una memoria justificativa suscrita por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 10 de diciembre de 2024, donde se analiza su necesidad y oportunidad, así como su impacto económico, en los términos expuestos en el antecedente undécimo, dándose, por tanto, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la citada ley.

III.- Por otra parte, el convenio de referencia cumple con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada LRJSP, por cuanto que ambas administraciones persiguen mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- La **perfección del convenio** se obtendrá una vez haya sido suscrito por el órgano competente de ambas entidades. Así, con su firma, se obtiene la manifestación expresa de un consentimiento sobre un objeto cierto que posee una finalidad lícita.

V.- En lo que respecta al **contenido**, ambos intervinientes poseen capacidad jurídica de obrar, así como la competencia para su suscripción, determinado expresamente su objeto, contenido y las consecuencias del incumplimiento de éste.

Asimismo, se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que denominan Comisión Mixta de Seguimiento (vid. Estipulación séptima).

Por otro lado, el Convenio de Colaboración expresa que su **plazo de vigencia** será de cuatro años. Esta cuestión resulta de suma relevancia, pues se trata de realizar un proyecto común que no puede demorarse sine die, sino debe estar enfocado a su culminación, por razones de interés público, lo cual no obsta a que, de manera excepcional, de un modo motivado y justificado se pueda prorrogar si ello fuera motivadamente necesario, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- En relación al gasto derivado del convenio.

I.- Existe **crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de estas ayudas, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente administrativo **documentos contables en fase AD, por importe total de tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (3.167.487,34**

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/26





€), a favor del Ayuntamiento de Fasnía, conforme al detalle establecido en el antecedente octavo.

II.- Por otra parte, dado que el gasto propuesto tiene carácter plurianual, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL), en virtud del cual “La autorización o realización de los **gastos de carácter plurianual** se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: (.../...) e) **Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos** por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”.

III.- El apartado tercero del precitado artículo 174 LRHL determina los **porcentajes máximos en los que se puede distribuir un gasto plurianual**, señalando textualmente que: “(.../...) 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. (.../...)”.

En relación a lo anterior, la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto de esta corporación insular para el presente ejercicio económico, dispone lo siguiente: “(.../...) 2 - Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa -70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

3 - Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes, con las salvedades recogidas en los puntos 4 y 5 de la presente Base.

4 - No obstante lo anterior, cuando el importe de un gasto no supere los límites cuantitativos establecidos en la Base 26ª para su aprobación por los Órganos Superiores o Directivos del área, serán estos órganos de gobierno los competentes para autorizar su distribución en más de una anualidad. (.../...)”.

IV.- Asimismo, se da cumplimiento a la exigencia prevista en la base 42.6, al figurar en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de fecha 11 de noviembre de 2024.

V.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el informe complementario emitido por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 10 de diciembre de 2024, para la tramitación de la referida subvención nominativa, **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Quinto.- Fiscalización previa del gasto y al control financiero del convenio de colaboración.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/26





En virtud con lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente requerirá de **fiscalización previa** por la Intervención de esta Corporación, al ser susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos, y estará sujeto a control financiero, dado que la aprobación de este Convenio de Colaboración tiene incidencia en la gestión económico financiera de los servicios de la Corporación.

Sexto.- Órgano competente para la aprobación del convenio y el gasto plurianual propuesto.

I.- En relación a la competencia orgánica para la aprobación del presente Convenio en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme con el artículo 29.5.u) del ROCIT y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, compete al **Consejo de Gobierno Insular** la aprobación de los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

II.- Asimismo, respecto a la competencia para el otorgamiento de la subvención nominativa, la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio establece que:

“(...//...) Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano”.

Séptimo.- Órgano competente para la formalización.

La suscripción del presente convenio corresponderá a la **presidenta** como representante de la Corporación Insular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual (BOE núm. 80, de 3 de abril), y el artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la memoria justificativa emitida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios comprendidos entre 2024, 2025 y 2026, a efectos de modificar los importes de las subvenciones nominativas previstas a favor del **Ayuntamiento de Fasnia**, en relación al **Mercadillo del Agricultor de Fasnia**, quedando fijados conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	2.491.378,14 €	24.0611.4123.76240
2025	0 €	

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/12/2024 13:58:56
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/26		





2026	676.109,20 €	26.0611.4123.76240
------	--------------	--------------------

SEGUNDO.- Aprobar un convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Fasnia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la “**Construcción del Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, t.m de Fasnia**”, en los términos establecidos en el Anexo I que se adjunta a la presente, y que producirá efectos a partir de su formalización.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Ayuntamiento de Fasnia, con NIF P3801200A, por importe total de **tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros, con treinta y cuatro céntimos (3.167.487,34 €)**, modificando los porcentajes establecidos en el artículo 174 de la LRHL, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad 2024: Por importe de **dos millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (2.491.378,14 €)**, conforme el siguiente detalle:

Centro gestor	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS	
Fase	AD	
Nombre Proveedor	AYUNTAMIENTO FASNIA	
NIF	P3801200A	
NIT	1454	
Descripción del gasto	STEASUV. NOMIN. MERCADILLO DE FASNIA	
Importe del gasto	1.491.378,14 €	1.000.000,00 €
Propuesta de gasto	2024-012541	2024-012543
Número de Item	2024-031831	2024-031652
Aplicación de gastos	2024 0611 4123 76240	
Nº Subvención	2024-001452	
Proyecto	20240458	
Expediente	E2024017687	

Anualidad 2026: Por importe de **seiscientos setenta y seis mil ciento nueve euros con veinte céntimos (676.109,20 €)**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Fase	AD
Nombre Proveedor	AYUNTAMIENTO FASNIA
NIF	P3801200A
NIT	1454
Descripción del gasto	STEASUV. NOM. MERCADILLO FASNIA 2026
Importe del gasto	676.109,20 €
Propuesta de gasto	24-012545
Número de Item	24-031654

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/26	



Aplicación de gastos	26-0611-4123-76240
Nº subvención	2024-001452
Proyecto	24-0458
Expediente	E2024017687

CUARTO.- La citada subvención deberá justificarse mediante la presentación, antes del día 2 de abril de 2028, de la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del convenio:

a) **Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

b) **Fotografía del cartel de obra**, conforme al modelo facilitado por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

c) **Todos los informes sectoriales y/o autorizaciones** que resulten preceptivos para la ejecución de la obra, como, por ejemplo: el informe del Consejo Insular de Aguas, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, etc.

d) **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada** que defina con detalle las actuaciones realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra, en su caso, y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

- Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.
- Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o de componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
- Todos los planos contenidos en el proyecto o estudio, que sirvió de base a la ejecución de la actuación, actualizados al estado final de las actuaciones realmente ejecutadas.

f) **Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento** beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto legalmente.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





SEXTO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

OCTAVO.- Comunicar el presente convenio al Tribunal de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Corporación.

Contra el presente acuerdo podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/26





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE FASNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “MERCADO DEL AGRICULTOR COMARCAL EN EL BARRIO DE LOS ROQUES, T.M DE FASNIA”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Rosa Dávila Mamely, en su condición de presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en su nombre y representación de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 186, de 26 de septiembre de 2019).

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Javier González Delgado, en su condición de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fasnia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día

Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración entre ambas entidades, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que el Plan Estratégico de Desarrollo Rural para la Comarca Sureste de la isla (Arico, Fasnia y Agache), elaborado por GESPLAN, fue encargado a dicha entidad en el año 2019 con la finalidad de analizar de forma participativa la realidad socioeconómica de la comarca sureste de la isla (Arico, Fasnia y Agache) y establecer estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Entre las actuaciones propuestas en dicho plan se encuentra la construcción de un mercado para la comercialización directa por parte de los agricultores de la Comarca Sureste, debiendo contar con un almacén para los productores de agricultura ecológica de la comarca en los que pudiera centralizarse y organizarse la comercialización conjunta de los productos ecológicos, así como un espacio coworking y un aula de formación para los agricultores de la zona. Igualmente, se contempla en este centro logístico la necesidad de ubicar la Agencia de Extensión Agraria de la Comarca.

II.- Que la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	17/26





PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife impulse la comercialización de corto alcance, de cercanía, de los productos agrarios y pesqueros con el apoyo a la construcción de agromercados comarcales.

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, manifiesta su disposición a coadyuvar en la construcción y puesta en funcionamiento de un **Agromercado del Sureste en el núcleo de Los Roques**, del término municipal de Fasnia, en la cuantía que así se determine en el convenio a suscribir con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Fasnia, previa valoración actualizada de costes, una vez sea aprobado el proyecto constructivo y determinado su modo de gestión.”

III.- Que el Ayuntamiento de Fasnia, con fecha 13 de mayo de 2024, solicita a esta Corporación una subvención para cofinanciar, junto con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, TM de Fasnia”, así como la dirección facultativa de las mismas.

De igual forma, el citado Ayuntamiento pone en conocimiento que, mediante Orden de la citada Consejería nº: 300/2023 de 29 de diciembre de 2023, se concedió una subvención directa nominativa al Ayuntamiento de Fasnia destinada a la construcción del Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, por importe de un millón cien mil euros (1.100.000,00 €), distribuido en las siguientes anualidades: año 2023, quinientos mil euros (500.000 €) y año 2024, seiscientos mil euros (600.000 €).

IV.- Que con fecha 25 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Fasnia remite a esta Corporación el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del Mercado del Agricultor Comarcal en el barrio de los Roques, t.m. de Fasnia.

V.- Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 4 de junio de 2024, emite informe favorable a la subvención solicitada por el citado Ayuntamiento, tras realizar las siguientes consideraciones:

“Este Mercado del Agricultor supondrá un punto de encuentro entre productores y consumidores locales y favorecerá el desarrollo económico del municipio de Fasnia. En la actualidad este municipio presenta los indicadores socioeconómicos más preocupantes en la Isla de Tenerife en comparación con el resto de municipios. En este mercado los pequeños agricultores de la comarca ofrecerán sus productos agrícolas frescos y transformados.

El servicio de mercado atenderá una necesidad de los vecinos y se presta en el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento de Fasnia, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...//...)

En el proyecto del Mercado se establece que la primera planta se destinará a las oficinas de la Agencias de Extensión Agraria de la comarca con oficinas, aseos, office, sala de reuniones y terraza exterior.

En relación con esta solicitud desde este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informa lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





(...//...) Actualmente la Agencia de Extensión Agraria de la comarca se localiza en un pequeño local, en régimen de alquiler, que fue antiguo garaje, y se ubica en la Carretera de los Roques número 19 del municipio de Fasnia. El Servicio de Prevención de Riesgos de este Cabildo realizó una evaluación de este local en el mes de marzo de 2022 en el que se informa que el local tiene diferentes defectos estructurales, destacando la falta de potencia eléctrica que impide la conexión de equipos de aire acondicionado, la falta de iluminación y los importantes problemas con humedades que pueden ser fuente de riesgo. Además, el local carece de aula de formación y de sala de reuniones, lo que obliga a que se tengan que solicitar otros espacios a los Ayuntamientos, Consejo Regulador de Vinos de Abona, etc. para la celebración de cursos y reuniones de trabajo.

3.- Con el cierre de las oficinas, hace tres años, de la Agencia de Extensión Agraria en el municipio de Arico debido a la caída de parte del techo del edificio dónde se ubicaba, fue necesario trasladar a los trabajadores que estaban en Arico a la oficina de la Agencia en Fasnia, con el consiguiente malestar para todos al incorporar tres trabajadores más en el pequeño local arrendado.

4.- Por los motivos expuestos desde hace varios años se viene buscando un nuevo local para ubicar la Agencia de Extensión Agraria. Con este objetivo se han mantenido varias reuniones con el Ayuntamiento de Fasnia. Igualmente, desde el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo se venía estudiando la oferta de terrenos en la comarca para ser adquiridos por el Cabildo de Tenerife y ser destinados a la construcción de la nueva Agencia de Extensión Agraria de Arico y Fasnia.

5.- La localización del Mercado de Agricultor que se propone construir en Fasnia está muy próxima a la Autopista del Sur de Tenerife. Las comunicaciones en el sur de Tenerife se realizan preferente por dicha Autopista. Normalmente desde la autopista los agricultores, y ciudadanos en general, se desvían para desplazarse a sus respectivas fincas o viviendas. En consecuencia, esta localización para la nueva Agencia de Extensión Agraria es buena porque prácticamente todos los agricultores y ganaderos de la comarca se desplazan cada día por la Autopista del Sur, facilitando mucho el acceso a la Agencia de Extensión Agraria para la realización de cualquier trámite presencial en la Agencia. Además, este emplazamiento permite llegar fácilmente mediante transporte público”.

VI.- Que con fecha 4 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Fasnia presenta un escrito complementario a la solicitud de subvención en el que se indica el presupuesto estimado para la ejecución del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por importe de ciento seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (106.884,48€), sin IGIC.

VII.- Asimismo, la citada Corporación, con fecha 11 de septiembre de 2024, remite a este Cabildo Insular el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril del año en curso, por el que se aprueba el proyecto básico y de ejecución del Mercado del Agricultor Comarcal en el barrio de Los Roques, condicionando el trámite de licitación pública a la obtención de la autorización sectorial del Área de Carreteras del Cabildo de Tenerife.

VIII.- Con fecha 25 de octubre de 2024, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias emite un informe sobre la solicitud de concesión y anticipo de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Fasnia para la ejecución del proyecto “Mercado del

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/26





Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, t.m. Fasnía", con el siguiente tenor literal:

"(...//...) Por tanto, el presupuesto total de la obra incluida la dirección facultativa asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO TRES CÉNTIMOS (4.267.487,34€)**.

Dado que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria le ha concedido una subvención por un importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000€), el resto de la financiación, esto es, **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.167.487,34€)**, es lo que aportará el Excmo. Cabildo Insular para completar la subvención necesaria.

Por consiguiente, a la vista de las actuaciones contempladas en la documentación presentada, a la vista del acuerdo de la Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción exterior, Relaciones Institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal; a la vista del informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, este Servicio Técnico no encuentra razones técnicas que impidan la concesión de la subvención solicitada **proponiendo por ello conceder a favor del Ayuntamiento de Fasnía una subvención, así como su abono anticipado en caso de ser solicitado, por un importe de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.167.487,34€)**, de forma plurianual, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Año 2024: 2.491.378,14 € a la partida **24.0611.4123.76240**.
- Año 2026: 676.109,20 € a la partida **26.0611.4123.76240**.

El abono de la 2ª anualidad, año 2026, se podrá realizar anticipadamente siempre y cuando, el Ayuntamiento de Fasnía presente el contrato de obra formalizado y el Acta de Comprobación de Replanteo positiva firmada por la Dirección Facultativa de la Obra, la contrata y un representante del Ayuntamiento (...//...)"

Por otra parte, el citado Servicio Técnico en el mencionado informe ha establecido como fecha máxima de finalización de las obras el 31 de diciembre de 2027, teniendo en cuenta los trámites y actos previos a la adjudicación, así como el plazo de 18 meses de previsto en el proyecto para la ejecución de las obras, y como fecha máxima de justificación el 2 de abril de 2028, detallando la documentación justificativa que deberá aportar el Ayuntamiento de Fasnía en el indicado plazo.

IX.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Delegada del Sector Primario y Bienestar Animal, está interesado en la ubicación de las dependencias de una Agencia de Extensión Agraria y Desarrollo Rural en el municipio de Fasnía (oficinas y sala de formación).

X.- El Ayuntamiento de Fasnía en su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/26	



las Entidades Locales y al Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular los compromisos de ambas partes para la ejecución de las obras previstas en el proyecto “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, T.M de Fasnía”, así como las condiciones de la cesión gratuita del pleno dominio, en favor del Cabildo Insular de Tenerife, de los espacios y para los fines descritos en la estipulación cuarta, apartado A) 2º del presente convenio.

SEGUNDA.- LAS COMPETENCIAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN

La actuación se fundamenta en las competencias que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en su artículo 11 g), atribuye a los Ayuntamientos para el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, así como a las competencias que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2.j) atribuye a éstos para el ejercicio de las funciones propias de la Agencia de Extensión Agraria.

TERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse sobre su aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento de Fasnía se compromete a:

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/26





1. Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado “Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques, TM de Fasnia”, así como la dirección facultativa de las mismas.

2. Ceder al Cabildo de Tenerife el pleno dominio de los espacios que se detallan a continuación y conforme a los planos adjuntos al presente convenio:

a) La planta 1 del edificio, en la que se instalará la Agencia de Extensión Agraria.

b) La planta 0 (a nivel de calle) que servirá para acceder a la AEA y al Mercado del Agricultor y estará destinada a los siguientes usos:

- Una sala para actuaciones de promoción del producto local, formación agraria e innovación.
- Una oficina de información del Cabildo.

c) La planta sótano -3.

3. Sufragar los gastos de limpieza, consumo de agua, energía eléctrica, telefonía, acceso a internet y cualquier otro servicio que se pudiera generar en todo el edificio, incluidos los gastos de mantenimiento y consumo eléctrico de los montacargas. Quedan exceptuados los gastos generados en los espacios cedidos al Cabildo de Tenerife, los cuales correrán a cargo de dicha corporación insular.

4. Presentar, antes del 2 de abril de 2028, la documentación justificativa de la subvención que se conceda en virtud del presente convenio, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

c) **Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

d) **Fotografía del cartel de obra**, conforme al modelo facilitado por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

c) **Todos los informes sectoriales y/o autorizaciones** que resulten preceptivos para la ejecución de la obra, como, por ejemplo: el informe del Consejo Insular de Aguas, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, etc.

d) **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada** que defina con detalle las actuaciones realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra, en su caso, y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpWQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpWQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/26





- IV. Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.
- V. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra o de componentes de la inversión, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
- VI. Todos los planos contenidos en el proyecto o estudio, que sirvió de base a la ejecución de la actuación, actualizados al estado final de las actuaciones realmente ejecutadas.

f) Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

B) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Colaborar económicamente en la construcción del Mercado del Agricultor de Fasnia, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fasnia, por importe de **tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (3.167.487,34€)** financiado con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024 y 2026, con arreglo al siguiente detalle:

- Año 2024: **2.491.378,14 €** a la aplicación presupuestaria 24.0611.4123.76240.
- Año 2026: **676.109,20 €** a la aplicación presupuestaria 26.0611.4123.76240.

El abono correspondiente a la anualidad 2024 se realizarán anticipadamente con la aprobación y firma del presente convenio.

El abono correspondiente a la anualidad de 2026 podrá realizarse anticipadamente si fuera solicitado por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá aportarse, con carácter previo, el contrato de obra formalizado y el Acta de Comprobación de Replanteo positiva firmada por la dirección facultativa de la obra, el contratista y un representante del Ayuntamiento.

2. Destinar los espacios cedidos que se detallan en el apartado A) 2ª de la presente estipulación, a los fines indicados en dicha estipulación.

3. Llevar a cabo las obras de adaptación que fueren precisas para posibilitar el uso de los espacios cedidos conforme al destino indicado, así como proceder, con la debida diligencia, al mantenimiento y eventual reparación o reposición de los mismos. Asimismo, llevará a cabo las obras y adaptaciones que fueren precisas para posibilitar el acceso y uso del local de personas con movilidad reducida.

4. Solicitar autorización por escrito del Ayuntamiento para la ejecución de obras que afecten a la integridad estructural del inmueble, sin perjuicio de la obtención de los

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/26





títulos habilitantes y demás autorizaciones que resulten necesarios conforme a la legislación urbanística.

5. Adquirir el mobiliario, equipamiento de oficina y atender las medidas de seguridad de las instalaciones.

6. Mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien cedido, comprometiéndose, una vez finalice la cesión, en que el bien será entregado al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de la cesión, debiendo asumir los arreglos que fueran necesarios para reponer el bien a su situación inicial.

7. Sufragar los gastos de limpieza, consumo de agua, energía eléctrica, telefonía, acceso a internet y cualquier otro servicio que se genere con la actividad a desarrollar en los espacios cedidos a la Corporación Insular, entre los que se encuentra el ascensor y las escaleras para acceder de la planta 0 a la 1.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención que se concede será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá un plazo máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

a) Al objeto de resolver las cuestiones que se puedan suscitar en el transcurso del convenio se constituirá una Comisión Mixta.

La Comisión Mixta estará copresidida por el titular del área con funciones en sector primario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el responsable del área de desarrollo rural del Excmo. Ayto. de Fasnia que la ejercerán alternando por semestres naturales.

Además de los anteriores, formará parte de la misma un técnico de cada una de las administraciones, actuando uno de ellos como secretario.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	24/26





Con el fin de informar a la Comisión Mixta, podrán asistir a las reuniones aquellas personas, técnicos o funcionarios, que al efecto convoque el presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando por razón de los asuntos a tratar se considere conveniente su presencia y participación.

b) La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

c) Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

d) La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo establecido en la estipulación sexta o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- Que las instalaciones cedidas resulten incompatibles con nuevas obras o planes aprobados con posterioridad a la firma del presente.
- 2.- Falta de uso del inmueble para la finalidad convenida.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.
- 6.- Las demás causas contempladas en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan el cesionario del local con las personas que presten sus servicios o de las actividades organizadas por el mismo son de su exclusiva responsabilidad. El Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpwAQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpwAQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/26





El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios que se promuevan en los espacios cedidos.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente documento tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con el presente documento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Y en prueba de conformidad los intervinientes identificados en el encabezamiento firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Código Seguro De Verificación	wVnelAts70u2ynTctkpWaq	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/12/2024 13:58:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wVnelAts70u2ynTctkpWaq		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/26

